

Decreto Ejecutivo : 20517 del 05/06/1991	
Créase el Bosque Nacional Diríá (Actualmente " Parque Nacional Diríá")	
(NO VIGENTE)	
Datos generales:	
Ente emisor:	Poder Ejecutivo
Fecha de vigencia desde:	09/07/1991
Versión de la norma:	8 de 8 del 25/07/2004
Datos de la Publicación:	
Nº Gaceta:	129 del: 09/07/1991

Recopiló Francisco González - SINAC

Fuente: <http://www.pgr.go.cr/Scij/>

Créase el Bosque Nacional Diríá (Actualmente " Parque Nacional Diríá")

Nº 20517

(Así Derogado por el artículo 8º del decreto ejecutivo Nº 32003 del 25 de julio del 2004)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGÍA Y MINAS,

En uso de las facultades que les confieren el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y con fundamento en el artículo 10, incisos b) e i) de la Ley Forestal Nº 7174,

Considerando:

1º —Que estudios técnicos han determinado que es de suma importancia, proteger las cuencas altas de los ríos Diríá, Enmedio y Verde, para garantizar a largo plazo el suministro de recursos hídricos para la provincia de Guanacaste, principalmente para el cantón de Santa Cruz.

2º—Que el artículo 58, inciso 4) de la ley número 7138, señala en lo conducente: . . . autoriza al Ministerio de Hacienda, para que se emita bonos hasta por la suma de ¢ 41.100.000 (cuarenta y un millones cien mil colones), con el fin de que el Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, proceda a adquirir los inmuebles que conforman esas cuencas hidrográficas, vitales para el suministro de agua potable de esa región. . .”.

3”—Que según estudios realizados por el Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas con los bonos emitidos a este efecto, es posible adquirir aproximadamente mil hectáreas de terrenos de particulares existentes en esa zona.

4º—Que es fundamental proteger adecuadamente esa zona, fijando medidas adecuadas. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Créase el *Refugio Nacional de Vida Silvestre Bosque Nacional Diríá, demarcado en las hojas cartográficas del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000 Diríá y Cerro Brujo con la siguiente descripción:

*(*NOTA DE SINALEVI: Mediante el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 22731 del 19 de noviembre de 1993, se cambia la categoría de manejo de Bosque Nacional Diríá a "Refugio Nacional de Vida Silvestre Bosque Nacional Diríá en la clase de propiedad mixta")*

SECTOR A: partiendo de un punto ubicado en la margen derecha del Río Tigre, en coordenadas N243.100 v E366.680, continúa aguas arriba hasta un punto en coordenadas N 242.000 y E 367.800.

De aquí, continuar por una serie de puntos cuyas coordenadas se describen a continuación:

N 242.180 E 368.580
N 242.000 E 368.680
N 241.740 E 368.680
N 241.200 E 368.410
N 240.620 E 367.940

Este último punto se localiza en la confluencia de la Quebrada Cementerio con el Río Tigre, por el que continúa el límite aguas arriba por su margen derecha hasta un punto en coordenadas N° 239.960 y E 367.180. Continuando por una serie de puntos cuyas coordenadas se describen a continuación:

N 240.100 E 367.100
N 240.100 E 366.900
N 240.300 E 366.930
N 240.400 E 366.980
N 240.480 E 366.950
N 240.670 E 366.820
N 240.810 E 366.840
N 240.890 E 366.640

Esta última coordenada se ubica sobre el camino público que va de la comunidad de Juan Díaz hacia San Juan, continuando sobre este camino con rumbo suroeste hasta un punto en coordenadas N 240.680 y E 336.710. de aquí el límite sigue con rumbo sureste por varios puntos cuyas coordenadas son:

N 240.500 E 366.770
N 240.410 E 366.410

Esta última coordenada se ubica sobre el camino público previamente descrito, continuando sobre este camino con rumbo suroeste hasta un punto con coordenadas N 240.320 y E 366.250. De aquí el límite sigue con rumbo sureste por una serie de puntos cuyas coordenadas son:

N 240.200 E 366.250
N 240.130 E 366.210
N 240.205 E 366.150

Esta última coordenada se ubica sobre el camino público antes mencionado, continuando sobre este camino con rumbos suroeste hasta la intersección con el camino que va de San Juan a Cola de Gallo. Dicha intersección se ubica en el punto cuyas coordenadas son N 239.690 y E 366.170. Se continúa sobre este camino San Juan-Cola de Gallo hasta un punto con coordenadas N 238.880 y E 366.190, para seguir por una serie de puntos cuyas coordenadas se describen a continuación:

N-238.900 E 365.710
N 239.000 E 365.620
N 238.900 E 365.520
N 239.000 E 365.270

El límite continúa con rumbo noroeste hasta llegar a la Quebrada Lechuza en el punto con coordenadas N 240.100 y E 364.780. De aquí se continúa con rumbo noreste por una serie de puntos con las siguientes coordenadas:

N-240.580 E 365.180
N 240.970 E 365.340

De este punto se continúa con rumbo noreste hasta un punto en el camino público San Juan-Juan Díaz con coordenadas N 241.620 y E 366.110. Luego se continúa con rumbo noroeste por puntos con coordenadas.

N-241.680 E 365.720
N 243.100 E 366.680 Este último punto corresponde al punto de partida de la presente descripción.

SECTOR B: partiendo de un punto situado sobre el camino público que une las localidades de Vista de Mar y Arado, en coordenadas N 236.170 y E 357.600, continúa el límite sobre este camino con rumbo norte, hasta un punto en coordenadas N 239.070 y E 357.950 localizado en la margen izquierda de una quebrada afluente del Río Agua. Continúa el límite por esta quebrada con orientación noroeste hasta un punto en coordenadas N 239.450 y E 357.250, para continuar luego por una sucesión de puntos con dirección norte cuyas coordenadas son:

N 239.640 E 357.350
N 239.720 E 357.350
N 239.950 E 357.400
N 240.120 E 357.340
N 240.400 E 357.970
N 240.320 E 358.040
N 240.340 E 358.100
N 240.170 E 358.330

Este último punto se localiza en el camino que lleva a la comunidad de Arado, por el que continúa el límite con orientación noreste hasta un punto en coordenadas N 241.400 y E 359.110, para seguir con rumbo noreste hasta un punto en coordenadas N 242.100 y E 359.340. De aquí se sigue con rumbo sureste y en línea recta hasta un punto en coordenadas N 240.880 y E 360.300, sitio por donde discurre Quebrada Mina y de aquí se sigue con rumbo sur hasta un camino público que conduce a la comunidad de Arado en un punto con coordenadas N 240.300 y E 360.350, para continuar sobre este camino con rumbo suroeste hasta el punto con coordenadas N 239.900 y E 360.070. Se sigue luego en línea recta con rumbo este hasta la margen izquierda del Río En medio en un punto con coordenadas N 240.000 y E 361.300. De aquí se sigue aguas abajo hasta encontrar el punto en coordenadas N 240.180 y E 361.400, para continuar con noreste por una serie de vértices con las siguientes coordenadas:

N 240.410 E 361.740
N 240.350 E 362.250
N 240.480 E 362.590

El punto anterior se localiza en la margen derecha de una quebrada sin nombre afluente del Río Enmedio. Continúa el límite por dicha quebrada, aguas arriba hasta un punto en coordenadas N 240.850 y E 362.880, para continuar por una línea recta y con rumbo sureste hasta un punto situado en un camino público en coordenadas N 240.600 y E 363.100, siguiendo por este camino con dirección sureste hasta el punto en coordenadas N 240.200 y E 363.320 para continuar por una de puntos cuyas coordenadas se describen a continuación:

N 239.680 E 363.740
N 239.400 E 363.920
N 239.380 E 363.660

N 239.000 E 363.600

N 238.470 E 363.250

N 238.580 E 362.950 Este último punto se localiza en el camino entre las localidades de esperanza y Arado.

Se continúa por este camino con rumbo noroeste hasta el punto con coordenadas N 238.900 y E 362.450. Luego se continúa hasta un punto con coordenadas N 239.080 y E 361.630. Este último punto se localiza en la margen derecha del Río En medio, por donde el límite continúa aguas arriba hasta la confluencia con una quebrada sin nombre en el sitio de coordenadas N 235.800 y E 359.130 continúa aguas arribas de esta para continuar por una serie de puntos cuyas coordenadas son:

N235.580 E359.620

N235.300 E359.680

N235.100 E359.840

N234.280 E358.620

N235.200 E359.530

N235.260 E358.320

N236.170 E357.600 Este último punto corresponde al vértice de partida de la presente descripción.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 21332 del 10 de marzo de 1992)

1.—Partiendo de un punto en coordenadas N 241.400 - E 359.110, continua el límite por el camino-público que conduce a Arado hasta un punto en coordenadas n 242.400 - E 360.150, para continuar por una línea con orientación sureste hasta un punto localizado en la margen derecha de la Quebrada Mina, en coordenadas N 214.430 - E 361.075. Continúa el límite por esta Quebrada, aguas arriba, hasta un punto en coordenadas N 240.880 - E 360.300. De aquí continúa el límite por los vértices que definen las siguientes coordenadas:

N241.000 E 359.240

N241.400 E 359.110, siendo éste último punto la partida de la presente descripción.

2.—Partiendo de un punto en coordenadas N 235.750 - E 359.180, localizado en la margen derecha de una quebrada afluente del río Enmedio, continúa el límite aguas arriba hasta el punto en coordenadas N 235.670 - E 359.150, continuando por una serie de vértices cuyas coordenadas se describen a continuación:

N 235.450 E 359.640

N 235.425 E 359.820

N 235.060 E 359.975

N 235.020 E 360.350

N235.100 E 360.500

N235.140 E 361.100

N235.400 E 361.150

N235.650 E 361.275

N235.765 E 361.100

N235.860 E 361.015

N235.750 E 359.180 éste último punto corresponde al punto de partida de la presente descripción.

(Así adicionado los puntos 1 y 2 anteriores por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 22821 del 6 de enero de 1994)

a- La propiedad perteneciente al Banco Nacional de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-001021-17 finca inscrita al folio real matrícula 5-17787-000, ubicada en el distrito uno Santa Cruz, cantón tercero Santa Cruz, provincia de Guanacaste, lindante al norte con Adolfo Gutiérrez, sur calle en medio, José

Gutiérrez y este Quebrada Brasil, al oeste Francisco Matarrita, con una medida de 85 hectáreas 266438 m², según plano catastrado N° G-915793-90.

b- La propiedad de la señora Elia Gutiérrez Gutiérrez cc. Gutiérrez Castillo, una finca sin inscribir ubicada en el poblado de Retallano, distrito 3-27 de Abril, cantón 3-Santa Cruz, provincia de Guanacaste, lindante al norte con Gamaliel Cabalceta Gutiérrez y el Instituto de Desarrollo Agrario teniendo la quebrada Las Dantas de por medio, al sur Rafael Gutiérrez Gutiérrez con quebrada El Salto de por medio, y Alejandro Álvarez Quesada, al este con el IDA, Deysi Juárez Morales y Alejandro Álvarez Quesada, y oeste con Charío González Barrantes, con río Aguas cc. río Seco de por medio, con una medida de 123 hectáreas 1 763,76 m², según plano catastrado N° G-986988-91 con decreto de expropiación No 23888-MIRENEM, y

c- La propiedad del señor José Lorenzo Matarrita Cerdas, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad número 5-104-423, vecino de El Manchón de Arado de Santa Cruz, conocido como José Gerardo o como Pastor, una finca sin inscribir, ubicada en el poblado de La Esperanza, distrito 1 -Santa Cruz, cantón 3-Santa Cruz, provincia de Guanacaste, lindante al norte con MIRENEM, al sur con quebrada de por medio con sucesión de Digno Álvarez Rosales, al oeste con MIRENEM y al este con María Gómez Briceño, Olindo Gómez Briceño, calle pública que conduce de Arado a La Esperanza y Los Angeles con un frente de 63,22 metros, Olindo Gómez Briceño, calle pública ídem con 47,32 metros, Olindo Gómez Briceño, calle pública ídem con 134.27 metros, Olindo Gómez Briceño, calle pública ídem con 37,84 metros y Olindo Gómez Briceño, cuya naturaleza del terreno es montaña en su totalidad con una medida de 107 hectáreas 6 328,94 m², según plano catastrado N° G-144347-93.

(Así adicionado los puntos a, b y c, por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 24311 del 8 de mayo de 1995)

Artículo 2°—El objetivo primordial de esta área será la protección del suelo, de las cuencas hidrológicas, las maderas y otros productos del bosque, con énfasis en la regulación del régimen hidrológico.

Artículo 3°—El Poder Ejecutivo procederá a la adquisición de las tierras de particulares ubicadas en el área descrita en el artículo 1° , sea por compra o por expropiación.

Artículo 4° —Esta declaratoria tendrá plena eficacia una vez que el Estado adquiera las propiedades existentes en el área.

Artículo 5° —Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.